

RESISTENCIA, 17 de Agosto de 2011.-

N° 1669

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6221/08 que dispuso la creación del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial.

Ello provoca la necesidad de establecer el orden de subrogancia contemplando la puesta en funcionamiento de este Tribunal.

En ese objetivo, creemos equitativo establecer el siguiente orden de subrogancia, de conformidad a lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y normas concordantes:

- 1) En caso de inhibición, recusación, licencia o impedimento del Titular del Juzgado del Juzgado de Procesos Monitorios, Concursos y Quiebras, será suplido en el siguiente orden: por los jueces competentes en materia civil y comercial; por el juez del menor de edad y la familia; por el juez en lo laboral; por los jueces de garantías; por los jueces correccionales; por los fiscales civiles; por los defensores civiles; por los defensores penales; por los asesores de menores; **conforme el sistema establecido en la Mesa Informatizada del fuero que corresponda en los dos primeros supuestos (inhibición o recusación) y/o por orden de nominación en los dos últimos supuestos (licencia o impedimento temporario), siempre que exista más de un tribunal en el fuero;** y por los abogados de la lista de conjuces que serán designados en sorteo público y previa notificación de las partes.-

